

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso verbal por perturbación de servidumbre promovida por LA CAMELIA LIMITADA & CÍA. S.C.S. EN LIQUIDACIÓN contra CARLOS ALBERTO TORRES VALLEJO, WILLIAM FERNANDO CASAS ÁLZATE, JOSÉ LUIS HOYOS VALDERRAMA, CARLOS MANUEL HOYOS VALDERRAMA, EDGAR ALFREDO CASAS ÁLZATE, VICTORIA EUGENIA CASAS ÁLZATE, JAIRO HERNANDO TORRES GUERRERO, GLORÍA MARÍA DEL SOCORRO MURCILLO CADENA, GLORIA CONSTANZA CALLE CHÁVEZ, JUAN CARLOS ARANGO BUENO, CARLOS ARTURO AGUDELO ESPINAL, YOLANDA RAMÍREZ MURIEL, MARÍA AGUEDITA VARGAS SAAVEDRA, JORGE ANTONIO KURI CIFUENTES, MARÍA CECILIA ARTURO ROJAS, JAIRO SALAZAR ESPINOSA, MAURICIO HOYOS VIVAS y FAMAGO S.A.S. Obra memoria sustitución poder del mandatario judicial de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

Santiago de Cali, 14 febrero de 2024

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.186/2022-00125-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe de secretarial, el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la sustitución que del poder otorgado por la parte demandante hace el abogado ERIK DANIEL MINA TOBAR con T.P. No.140.890 del C.S. de la J. a su colega SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO identificada con C.C. No.34.316.135 y T.P. No.141.035 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente otorgado a quien le sustituye.

2. **PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, que se encuentra publicado el emplazamiento de los demandados **Victoria Eugenia Casas Alzate y Gloria Constanza Calle Chávez**, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, a fin de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda, el cual debe permanecer hasta el **5/3/2024**, previo a proceder con el nombramiento de curador ad litem.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2022-00125-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Febrero de 2024

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c0c8cab2cd8a9c4b6e7d3ba0cc62ebc7d0b098c1169b0f8d6c91287c3adb66**

Documento generado en 14/02/2024 11:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>